

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Banco BBVA Colombia
Apoderado: Dr. Orlando Fernández Guerrero
Demandado: Miguel David Pomarico Cerda
Rad: # 2024-00067

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, a favor del Banco BBVA Colombia y en contra de Miguel David Pomarico Cerda, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital contenido en el pagaré único que garantiza las obligaciones #s **9624494134 y 5000408767**, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$68.077.947.00)**, Moneda Legal.

b). Más los intereses remuneratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 04 de noviembre de 2021 hasta el 15 de febrero de 2024, que liquidados ascienden a la suma de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.025.365.00)** y de mora a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de Febrero de 2024, hasta que se haga el pago efectivo de la totalidad de la obligación.

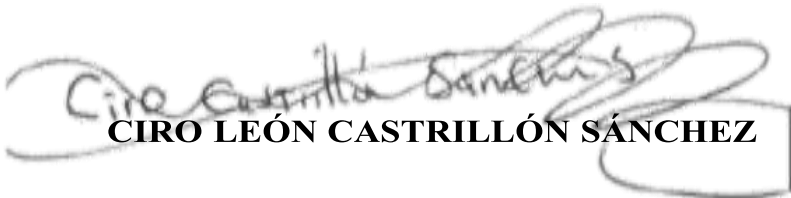
2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

5º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

6°. RECONOZCASE al Doctor Orlando Fernández Guerrero, como apoderado judicial del Banco BBVA Colombia y al señor GONZALO ASDRUBAL LOPEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.838.007 expedida en Valledupar, Cesar y T.P. de A. número 415.731 del C.S. de la J. como su dependiente Judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.019 del 05 de marzo de
2024.

AGR.